

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 26 de marzo de 2021

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INT. No. 384

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión de la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **BLANCA DOLORES CONTRERAS SANCHEZ (q.e.p.d)**, instaurada por **MARIA CRISTINA CONTRERAS BAQUERO y ANDRES HERNANDO CONTRERAS BAQUERO**, quien actúa a través de apoderado judicial, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que imponen la declaratoria de inadmisibilidad.

(I). Con los anexos se allega a la demanda el inventario requerido en el numeral 5° del Art. 489 del C.G.P. como también aportó el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 444, exigido en el numeral 6° del Art. 489 del C.G.P., No obstante, a ello, observa la titular de este recinto judicial que la causante figura como propietaria del 25% del bien presentado como activo de la sucesión, pero el avalúo presentado del bien relicto corresponde al 100% del bien inmueble y no al porcentaje a suceder.

Sin más consideraciones, el juzgado,

RESUELVE:

1- DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2- RECONOCERLE personería a la doctora **JULIANA MONTOYA OLARTE**, portadora de la **T.P. No. 197.783** del C. S de la Jud, para actuar en representación de la parte actora, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **59** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ABRIL DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria